



ACUERDO No. 11 27 DE AGOSTO DE 2013

Por medio del cual se aprueba una vigencia futura

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Empresa para el desarrollo de su objeto social requiere contratar el suministro de los siguientes servicios en plazos superiores a la actual vigencia fiscal.
- 2. Dentro del Proyecto de Sistema de Gestión de la Distribución, el OMS (Outage Management System Sistema de Administración de Fallas del Servicio) de ELECTROHUILA entra en operación en el mes de octubre de 2013 y se requiere la contratación de 6 grupos de trabajo ubicados en las zonas Norte (3), Centro (1), Sur (1) y Occidente (1), así como el grupo de atención de fusibles y acometidas para la ciudad de Neiva.
- 3. La inversión estimada para un periodo de 15 meses asciende a \$3.424,4 millones de los cuales \$668,8 millones se ejecutarán en la vigencia 2013 y 2.755,6 millones en se ejecutarán en la vigencia 2014.
- 4. El régimen interno de manejo presupuestal de Electrohuila S.A. E.S.P. (Acuerdo 005 de 1998) establece que es función de la Junta Directiva aprobar vigencias futuras e igualmente una de sus funciones estatutarias es cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales (Art. 47 num 5).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar vigencias futuras en el rubro SERVICIOS PERSONALES para la vigencia fiscal del año 2014 por la suma de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.755.545.200) con el fin de contratar los grupos de trabajo requeridos por el OMS (Outage Management System – Sistema de Administración de Fallas del Servicio) del proyecto Sistema de Gestión de la Distribución.









ACUERDO No. 11 27 DE AGOSTO DE 2013

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento de gerencia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiya, 27 de agosto de 2013

PRESIDENTE

SECRETARIO

